

ITE-CG 01/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN DENOMINADA "UNIDOS POR TLAXCALA", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LOCALES ALIANZA CIUDADANA Y SOCIALISTA; PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A CELEBRARSE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **6.** Con fecha veintitrés de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la solicitud de registro de Convenio de Coalición Electoral para postular a la candidata en la elección de Gubernatura del Estado de Tlaxcala que celebran los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y locales Alianza Ciudadana y Socialista.
- 7. Con fecha veintitrés de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la solicitud de registro de Convenio de Coalición Flexible Electoral para postular candidatas y candidatos en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, que celebran los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y locales Alianza Ciudadana y Socialista.
- **8.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte aprobó el acuerdo ITE-CG 90/2020 por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidaturas Independientes para dar cumplimiento al Principio Constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en El Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los extraordinarios que devengan de este.
- **9.** Mediante oficio ITE-PCG-1538/2020, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta remitió a la y al Titular de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Administración y Fiscalización y de Asuntos Jurídicos, la solicitud de registro del convenio de coalición integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, para la elección de Gubernatura y Coalición Flexible para Diputaciones Locales por el principio de mayoría Relativa, para su análisis y elaboración del proyecto de resolución.
- 10. El treinta de diciembre del año en curso, mediante el oficio número ITE-DPAyF-DAJ-009/2020 las Direcciones de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto y Jurídica, remitieron la información relativa a la revisión y análisis realizado a los convenios de coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", integrada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala y a la coalición denominada "Unidos Por Tlaxcala" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista.
- **11.** Mediante oficio ITE-PCG-1580/2020, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta remitió por correo electrónico a las y los Consejeros Electorales el

expediente integrado de la solicitud de registro del convenio de coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", presentada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, para la elección de Gubernatura y Coalición Parcial para Diputaciones Locales por el principio de mayoría Relativa; y de los convenios de coalición integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, para la elección de Gubernatura y Coalición Flexible para Diputaciones Locales por el principio de mayoría Relativa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 51 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 92, párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos y 277 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes de registro de convenio de coalición que presenten los partidos políticos.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En el caso concreto, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista; presentaron en Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva

de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitudes de registro de convenios de Coalición para la elección de Gubernatura y convenio de Coalición Flexible a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario a celebrarse el día seis de junio de dos mil veintiuno, así como diversos anexos.

En consecuencia, este Consejo General debe analizar si los convenios mencionados cumplen con los requisitos exigidos por la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a fin de otorgar el registro correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral integró respectivamente los expedientes de solicitud de registro de las coaliciones para la elección de la gubernatura y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, posteriormente remitió los citados expedientes e informó a las y los Consejeros Electorales, para analizar y en su caso aprobar la procedencia de las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición en comento.

IV. Análisis. Si bien es cierto, los partidos en mención presentan por separado las solicitudes y convenios respectivos, es importante señalar que los suscribientes de ambos convenios son los mismos partidos políticos, por lo cual se realiza el análisis correspondiente, mediante la presente Resolución.

A fin de que este Consejo General pueda pronunciarse sobre la procedencia del registro de las Coaliciones de que se trata, resulta necesario analizar la documentación anexa a los convenios de coalición, el cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, dicho lo anterior, es que el presente análisis se realiza en los siguientes términos:

A. DOCUMENTOS ANEXADOS.

DE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN A LA GUBERNATURA.

De la solicitud al registro de dicha Coalición, los partidos políticos integrantes de la misma anexaron lo siguiente:

- 1. Escrito constante de tres fojas útiles tamaño carta, impreso por su lado anverso.
- 2. Convenio de coalición para candidatura en la elección a la Gubernatura de los partidos políticos PRI, PAN, PRD, PAC y PS, y en formato Word.
- 3. Certificación del Instituto Nacional Electoral del registro del partido político Acción Nacional.

- **4.** Cedula de publicación y providencias emitidas por el Presidente Nacional con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala.
- **5.** Certificación por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en relación al Presidente del Comité del Partido Acción Nacional.
- **6.** Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de partido Acción Nacional en Tlaxcala celebrada en diecisiete de octubre de dos mil veinte.
- 7. Oficio número PRESIDENCIA CDEPANTLAXCALA-110/2020.
- **8.** Convocatoria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte.
- **9.** Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del partido político Acción Nacional de fecha de dieciocho de diciembre.
- **10.** Lista de asistencia de Sesión Extraordinaria del Partido Acción Nacional, con fecha de dieciocho de diciembre del dos mil veinte.
- 11. Programa de Gobierno de la Coalición Unidos por Tlaxcala.
- **12.** Acta de Sesión Extraordinaria de fecha de diecinueve de octubre constante de veinte fojas útiles tamaño carta impresas de la uno a la diecinueve por ambos lados y la restante por su lado anverso.
- 13. Copia fotostática del Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, por el que se aprueba la participación del partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para la elección del Gobernador, Diputados Locales e integrantes del ayuntamiento con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2020 -2021.
- **14.** Cedula de las providencias emitidas por el Presidente Nacional, del Partido Acción Nacional.
- **15.** Copia certificada ante Notario Público con numero de libro 4393 de fecha veintidós de enero del dos mil veinte.
- 16. Copia certificada de la solicitud de la autorización para la firma de Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de fecha 22 de diciembre de dos mil veinte constante de tres fojas útiles tamaño carta, impresas por su lado anverso.
- **17.** Copia certificada por Notario Público del acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de diciembre del dos mil veinte.
- **18.** Copia certificada por Notario Público del acta de la primera sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del partido Revolucionario Institucional en Tlaxcala de fecha 21 de diciembre de dos mil veinte.

- 19. Certificación del Instituto Nacional Electoral del registro del Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática de fecha 5 de noviembre del dos mil veinte.
- **20.** Certificación del Instituto Nacional Electoral de los documentos básicos urgentes del partido de la Revolución Democrática de fecha 30 de noviembre del dos mil veinte.
- **21.** Certificación del Instituto Nacional Electoral de los documentos básicos urgentes del partido de la Revolución Democrática de fecha 30 de noviembre del dos mil veinte constante de una foja útil tamaño carta impresa por su lado anverso.
- **22.** Publicación de la convocatoria en el periódico milenio, al primer pleno ordinario de X Consejo Nacional del partido de la Revolución Democrática a celebrarse el veintinueve de agosto del dos mil veinte a las 11 horas y a las 12 horas en segunda convocatoria.
- 23. Copia certificada del acta de sesión del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional del partido de la Revolución Democrática efectuado el día 29 de agosto de dos mil veinte.
- **24.** Copia certificada del resolutivo del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional, relativo a la modificación de la línea política del partido de la Revolución Democrática.
- **25.** Copia certificada del resolutivo del primer pleno ordinario del X consejo nacional relativo a la política de alianzas para los proceso electorales federal y locales del 2020-2021.
- **26.** Copia certificada de los certificados de identidad digital que sirvieron para que las Consejeras y los Consejeros se identificarán en el pase de lista de la sesión del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- 27. Copia certificada de la cedula de notificación y Convocatoria de la decimocuarta sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- **28.** Copia certificada del acuerdo 81/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- **29.** Copia certificada del acuerdo 81/PRD/DNR/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- **30.** Copia certificada del acuerdo 83/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- **31.** Original de acta decima cuarta sesión EXT/19-12-2020 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinte.
- **32.** Certificación de las copias fotostáticas del poder notarial expedido por el titular de la notaria No. 5 de acuerdo a los poderes otorgados al Partido Acción Nacional.

- **33.** Certificación de la documentación que obra en los archivos de este Instituto el partido Acción Nacional se encuentra registrado como partido político nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones.
- **34.** Copia certificada de la resolución CG34/2006 expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **35.** Copia certificada del Acuerdo CG81/2019 expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **36.** Copia certificada de Estatuto del Partido Alianza Ciudadana expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **37.** Copia certificada de la resolución ITE-CG 29/2019 constante de diez fojas tamaño carta impresas la foja diez por su lado anverso y las fojas restantes por ambos lados expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **38.** Copia certificada de la resolución ITE-CG 69/2020 expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **39.** Certificación del presidente del Comité Estatal del partido político estatal local denominado Alianza Ciudadana expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **40.** Copia certificada de acta de Sesión Extraordinaria de la mesa directiva del Consejo Mayor del partido Alianza Ciudadana celebrada el 15 de diciembre de dos mil veinte.
- **41.** Copia certificada de acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del partido Alianza Ciudadana celebrada el 15 de diciembre de dos mil veinte.
- **42.** Copia certificada de la resolución CG35/2006 expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **43.** Copia certificada por notario público con numero de escritura 1118 vol. 2 relativa a la protocolización del acta del tercer congreso estatal ordinario del partido socialista de fecha 30 de enero del dos mil diecinueve.
- **44.** Copia certificada de acta de fecha tres de octubre de dos mil veinte de la dirección política estatal.
- **45.** Programa de Gobierno 2021 2026 de la Coalición Unidos por Tlaxcala constante de 81 fojas tamaña carta impresas por su lado anverso.
- DE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 1. Convenio de Coalición Flexible Electoral para postular candidatos y candidatas en el elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa que integraran la

- LIX legislatura del congreso del estado de Tlaxcala que celebran los partidos políticos PRI PAN PRD PAC y PS.
- 2. Copia certificada de registro vigente del partido político acción nacional de fecha 23 de dic de 2020.
- Certificación del presidente del comité directivo estatal en Tlaxcala del Partido Acción Nacional.
- 4. Copia certificada de las providencias emitidas por el Presidente Nacional con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala de fecha 18 de diciembre de 2020.
- **5.** Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del partido Acción Nacional en Tlaxcala celebrada el 17 de octubre del 2020.
- 6. Copia certificada de la plataforma electoral común para la elección de diputadas y diputados locales del partido acción nacional en asociación electoral en su modalidad de coalición con los partidos políticos PRI, PRD, PAC y PS, para el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020-2021.
- 7. Copia certificada del acta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del partido Acción Nacional en Tlaxcala celebrada el 19 de oct de 2020.
- 8. Copia certificada del acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueba la participación del partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para la elección de Gobernador Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos con otros partidos políticos para el Proceso Local Ordinario 2020 2021.
- 9. Copia certificada de las providencias emitidas por el presidente nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57 inciso J de los estatutos del Partido Acción Nacional mediante de los cuales se aprueba el Convenio de coalición electoral que suscribe el partido Acción Nacional con el PRI, PRD, PAC y PS además de la plataforma común para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Estado de Tlaxcala en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
- **10.** Acuerdo SG1139-1-2020 de feche 23 de dic de 2020.
- 11. Certificación del poder notarial mediante el cual hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional por el C. Marco Antonio Cortez Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 22 de diciembre del 2020.
- **12.** Copia certificada por notario público con numero de libre 4393 de fecha 22 de enero de 2020.
- **13.** Copia certificada del acta de la segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política permanente de partido Revolucionario Institucional en Tlaxcala de 23 de dic del 2020.

- **14.** Copia certificada del acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 17 de dic del 2020.
- **15.** Copia simple de la certificación del Instituto Nacional Electoral de registro del Partido de la Revolución Democrática.
- **16.** Copia simple del registro como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de fecha 5 de noviembre de 2020.
- **17.** Copia simple de certificación del Instituto Nacional Electoral acerca de los documentos básicos vigentes del partido de la Revolución Democrática de fecha 30 de noviembre 2020.
- **18.** Copia certificada del resolutivo del primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional relativo a la política de alianzas para el proceso local y federal del 2020-2021.
- **19.** Copia simple de certificación de convocatoria al primer pleno ordinario del X consejo nacional del partido de la revolución democrática a celebrarse el día 29 de agosto del 2020, segunda convocatoria.
- **20.** Copia simple del acta de sesión al primer pleno ordinario del X consejo nacional del partido de la revolución democrática efectuado el 29 de agosto del 2020 constante de 19 fojas tamaño oficio impresas por su lado anverso.
- **21.** Copia certificada del resolutivo del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional relativo a la modificación de la línea política del partido de la Revolución Democrática constante de ocho fojas tamaña carta impresas de la uno a la siete por su lado anverso y la restante por ambos lados.
- **22.** Copia certificada de los certificados de identidad digital que sirvieron para que las consejeras y los consejeros se identificarán en el pase de lista de la sesión del primer pleno ordinario del X consejo nacional del partido de la Revolución Democrática.
- **23.** Copia certificada de la cedula de notificación y convocatoria a la décima cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- 24. Copia certificada del acuerdo 81/PRD/DNR/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba en definitiva la política de alianzas del Estado de Tlaxcala para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.
- **25.** Cedula de notificación 120/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la plataforma electoral de la coalición del Estado de Tlaxcala para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

- **26.** Cedula de notificación 119/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- **27.** Cedula de notificación a la convocatoria de la décima novena sesión extraordinaria de la dirección nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- 28. Copia certificada de la Resolución CG34/2006.
- 29. Copia certificada del acuerdo CG81/2019.
- **30.** Copia certificada de Estatuto del partido Alianza Ciudadana.
- 31. Copia certificada de la Resolución ITE-CG 29/2019.
- 32. Copia certificada de la resolución ITE CG69/2020.
- **33.** Certificación del Presidente del Comité Estatal del partido Político Estatal Local denominado Alianza Ciudadana.
- **34.** Copia certificada de acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del partido Alianza Ciudadana celebrada el 15 de diciembre de dos mil veinte.
- **35.** Copia certificada de acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del partido Alianza Ciudadana celebrada el 15 de diciembre de dos mil veinte.
- 36. Copia certificada de la Resolución CG35/2006.
- **37.** Copia certificada por notario público con numero de escritura 1118 vol 2 relativa a la protocolización del acta del tercer congreso estatal ordinario del partido Socialista.
- 38. Copia certificada de acta de fecha tres de octubre de dos mil veinte.
- **39.** Plataforma electoral de la Coalición "Unidos por Tlaxcala" para la candidaturas a diputaciones de mayoría relativa para el Proceso Local Ordinario 2020 2021 en el Estado de Tlaxcala.

B. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA SOLICITUD Y EL CONVENIO.

"LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

(…)

Artículo 89.

- 1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:
- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados; (...)

Artículo 91.

- 1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:
- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes:
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.
- 2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.
- 3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje. (...)"

"REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Artículo 276.

- 1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:
- **a)** Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- **c)** Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- **III.** Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- **d)** Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión.doc.

- **2.** A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:
- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- **b)** En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.
- **3.** El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:
- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- **b)** La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contenderán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- **d)** El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- **e)** En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- **g)** La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- **h)** La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;

- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- **k)** Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;
- I) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
 m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- **n)** El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas."

C. DEL ESTUDIO.

Los artículos 23, párrafo 1, inciso f), relacionado con el 85, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones locales, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional o local que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos integrantes de la misma.

El párrafo 6 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos establece que: "se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario".

De dicha transcripción se desprende que no resulta necesario para los solicitantes de las coaliciones, acreditar todos los aspectos relativos a los actos internos que culminaron con la firma de los convenios de que se tratan, sino solamente exhibir los documentos soporte en los términos que exige tanto la Ley General de Partidos Políticos, como el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con lo cual, como lo establece el citado párrafo, se presume la validez de los convenios de coalición.

Lo anterior, porque las presunciones son mecanismos probatorios que consisten en razonamientos en los cuales, partiendo de un hecho o premisa probada se llega a la acreditación de una conclusión a la que se pretende llegar y que no se encuentra probada. En el caso concreto, la premisa inicial son los documentos anexos a ambos convenios de coalición en los términos exigidos en la norma, una vez cumplidos, se debe tener por probada la validez de los convenios, por así determinarlo la legislación que marca así los límites de actuación de este Consejo General en la revisión de convenios de coalición.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 87, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones, en el caso concreto, tanto para las Gubernaturas, como para las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa. Ahora bien, para la Coalición de la Gubernatura, así como para la Coalición Flexible consistente en las diputaciones locales, en ambas participan los partidos políticos integrantes de los convenios cuyo registro se solicita, siendo tres partidos políticos nacionales y dos locales, dichos partidos, conforme a la norma citada tienen expedito su derecho para participar coaligados en el proceso electoral en curso.

Temporalidad. En atención al Calendario Electoral aprobado por este Consejo General a través del acuerdo ITE-CG 43/2020 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, se estableció el plazo del veintinueve de noviembre del dos mil veinte, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampaña que es el veintitrés de diciembre del dos mil veinte, para que los partidos políticos presentarán las solicitudes de registro de coaliciones, para la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

En este tenor, ambas solicitudes de registro de Coaliciones denominada "Unidos por Tlaxcala", cumplen con dicho requisito, toda vez que se presentaron ante la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veintitrés de diciembre de la presente anualidad.

Presentación de solicitud. En atención al artículo 276 del Reglamento de Elecciones en su numeral 1 establece:

"1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas,..."

Dicho lo anterior, es que al haberse presentado ante la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro de Coaliciones para la Gubernatura, así como para las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa denominadas "Unidos por Tlaxcala" cumplen con el requisito.

Tipo de coalición. Resulta importante mencionar, que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, que integran la coalición "Unidos por Tlaxcala" pretenden participar en su conjunto para la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales, es que en atención al artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, manifiesta que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

En este tenor, el numeral 3 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que: "...En el caso de las elecciones locales si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales..., deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno", sin embargo, tal y como lo establece el Convenio flexible para la elección de diputaciones locales, los partidos políticos integrantes de la misma, solo participan en su conjunto con seis de las quince diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

En consecuencia, se debe observar lo que establece el numeral 6 del artículo 88 de la Ley en cita, respecto de que: "Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral."

En este tenor, toda vez que los partidos políticos solicitantes participaran en seis de las quince Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales, 2, 7, 9, 10, 13 y 14; es que cumplen con dicho requisito.

Ahora bien, respecto de la coalición para la elección de Gubernatura, al ser un cargo uninominal, no puede considerarse como una coalición total, parcial o flexible, por lo señalado en el numeral 3 del artículo 275 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que señala a la letra:

"3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota"

Ahora bien, una vez dicho lo anterior, se debe analizar el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en el inciso B) del presente considerando, con respecto al contenido de los Convenios respectivos, así como a la documentación anexa a la solicitud de registro de los mismos, por ello se realiza el estudio conforme a las siguientes tablas:

40. DE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN A LA GUBERNATURA.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
INCISOS Y/O NUMERALES	CUMPLIMIENTO
Artículo 88	

- 1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.
- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

PARTIDO ACCION NACIONAL

Se acordó por la Comisión Permanente del Consejo Nacional la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, para la Elección de Gobernador y Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de sus Estatutos.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" autorizo y otorgo beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Convenio de Coalición y/o candidatura común con las instancias competentes para postular candidatos a los cargos de Gobernador y Diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 20202021, con fundamento en el artículo 83 fracción VII de sus estatutos.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

La Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el Acuerdo 81/PRD/DNE/2020, aprobó el "Resolutivo a la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 39 fracción XXXIII de sus estatutos.

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

LA Mesa Directiva del Consejo Mayor aprobó la celebración de convenios para postular a la candidatura a la Gubernatura y coalición flexible a los Distritos Electorales de Mayoría Relativa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 de sus Estatutos.

PARTIDO SOCIALISTA

La Dirección Política Estatal aprobó la propuesta de convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o con registro estatal.

Además de que se desprende de la documentación correspondientes que aprobaron el programa de gobierno y plataforma electoral de la coalición, todos los partidos suscribientes del convenio.

Artículo 91

- 1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:
- a) Los partidos políticos que la forman;

SI CUMPLE

Del contenido del convenio en su cláusula PRIMERA se desprende que los partidos que forman parte de la coalición son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolucionario Democrática, Partido Alianza Ciudadana y Partido Socialista.

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

SI CUMPLE

Del contenido del convenio en su cláusula SEGUNDA se desprende que el convenio en análisis tiene por objeto formar una coalición para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y postular una candidatura a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala. c) El procedimiento que seguirá cada SI CUMPLE partido para la selección de los Del contenido del convenio se desprende que, en la cláusula candidatos que serán postulados por la TERCERA, denominada "Del procedimiento para la selección de la coalición; candidata a gobernadora del estado. d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a SI CUMPLE Presidente de los Estados Unidos se acompaña al convenio respectivo el programa de gobierno. Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes; e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición NO APLICA. y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y f) Para el caso de la interposición de los SI CUMPLE medios de impugnación previstos en la En la cláusula OCTAVA denominada "De la Representación Legal ley de la materia, quien ostentaría la de la Coalición", los cuales son: Propietario el representante representación de la coalición. propietario ante los organismos electorales del Partido Alianza Ciudadana y suplente el representante propietario ante los organismos electorales del Partido de la Revolución Democrática. 2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que SI CUMPLE se hayan fijado para las distintas En la cláusula NOVENA, denominada "de la obligación relativa a que elecciones, como si se tratara de un los partidos políticos integrantes de la coalición y su candidata, se solo partido. De la misma manera, sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la deberá señalarse el monto de las referida elección". aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes. 3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la SICUMPLE prerrogativa de acceso a tiempo en En la cláusula DÉCIMA, denominada "De la distribución de radio y televisión en los términos prerrogativas de acceso a radio y televisión". previstos por la Ley General de Procedimientos Instituciones У Electorales. 4. En todo caso, los mensajes en radio SI CUMPLE y televisión que correspondan a En la cláusula DÉCIMA, denominada "De la distribución de candidatos de coalición deberán prerrogativas de acceso a radio y televisión", refiere que la candidata identificar esa calidad y el partido a gobernadora, en los mensajes que se trasmitan por radio y/o responsable del mensaje.

televisión deberán señalar obligatoriamente que es candidata

postulada por la coalición, además acuerdan que los mensajes que
se trasmiten por radio y televisión para la candidata, con
independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar
uniformidad en su conjunto y la congruencia e identificación con el
programa de gobierno.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE		
INCISOS Y/O NUMERALES	CUMPLIMIENTO	
	Artículo 276.	
1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:		
a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;	SI CUMPLE Del convenio respectivo se deprende que los signantes son por: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Dr. Noé Rodríguez Roldán, Presidente del Comité Directivo Estatal. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Lic. Raymundo Bolaños Azocar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y L.A.E. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal. PARTIDO ALIANZA CIUDADANA Dr. Serafín Ortíz Ortíz, Presidente del Comité Directivo Estatal PARTIDO SOCIALISTA Lic. Patricia Zenteno Hernández, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA C. José de Jesús Zambrano Grigalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, C. Adriana Diaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, C. Julio Cesar Pérez González, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y C. Blanca Rosa Rugarcía, Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva.	

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

SI CUMPLE

se acompañó en formato Word en convenio respectivo.

- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
- I. Participar en la coalición respectiva;II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
- 2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:
- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia:

SI CUMPLE

y la documentación se describe en el numeral 2 del artículo 276.

SI CUMPLE

se acompaña al convenio respectivo el programa de gobierno y plataforma electoral de la coalición, derivado a que dicho convenio es por las elecciones de Gubernatura y diputaciones en el Estado de Tlaxcala.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Acuerdo CPN/SG/011/2020, de la Comisión Permanente de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte.
- Acta de Sesión Extraordinaria CE_SXT_17102020/03 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte,
- Acta de Sesión Extraordinaria CPE-SXT-19102020/06 de fecha diecinueve de octubre del año en curso, la comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, aprobó la suscripción de convenios de asociación con otros partidos políticos preferentemente bajo la modalidad de coalición respecto del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- Oficio de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" autorizo y otorgo beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Convenios de Coalición.
- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Tlaxcala de fecha veintitrés de diciembre del año.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Convocatoria al primer pleno ordinario del X Consejo Nacional relativo a la Política de Alianzas para los procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- Acta de Sesión del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

- Resolutivo del primer pleno ordinario del X consejo Nacional relativo a la modificación de la línea política del Partido de la revolución Democrática.
- Certificados de identidad digital para identificarse en el pase de lista de la Sesión del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- Cedula de notificación de la convocatoria a la décima cuarta sesión extraordinaria de la Dirección Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática con el orden del día a desahogar.
- Cedula de notificación del Acuerdo 81/PRD/DNE/2020 de la dirección nacional ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- Acuerdo 81/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

- Acta de sesión extraordinaria de la Mesa directiva del Consejo Mayor de fecha quince de diciembre de dos mil veinte
- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, celebrada el quince de diciembre del año en curso, aprobó la plataforma electoral a que se sujetarán las y los candidatos a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, que serán postulados por la coalición flexible.
- Lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, celebrada el quince de diciembre del año en curso.

PARTIDO SOCIALISTA

- Convocatoria a sesión de la Dirección Política Estatal de fecha tres de octubre del año dos mil veinte.
- Acta de Sesión de la Dirección Política Estatal de fecha tres de octubre del año en curso.
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

PARTIDO ACCION NACIONAL

- Acta de Sesión Extraordinaria CE_SXT_22122020/05 de fecha veintidós de diciembre del año en curso, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, aprobó la Plataforma Electoral Común para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista para el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020-2021.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte.

	 Lista de asistencia a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte.
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
	 Resolutivo del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional relativo a la Política de Alianzas para los procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021. Cedula de notificación 120/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual se aprueba la plataforma electoral de la coalición del Estado de Tlaxcala para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.
3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:	
a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;	
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Dr. Noé Rodríguez Roldán, Presidente del Comité Directivo Estatal.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA C. José de Jesús Zambrano Grigalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva.
	PARTIDO ALIANZA CIUDADANA Dr. Serafín Ortíz Ortíz, Presidente del Comité Directivo Estatal
	PARTIDO SOCIALISTA Lic. Patricia Zenteno Hernández, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal.
b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contenderán dichas candidaturas;	SI CUMPLE Del contenido del convenio en su cláusula SEGUNDA se desprende que el convenio en análisis tiene por objeto formar una coalición flexible para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario y postular una candidatura a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala.

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;	SI CUMPLE Del contenido del convenio se desprende que, en la cláusula TERCERA, denominada "Del procedimiento para la selección de la candidata a gobernadora del estado.
d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;	SI CUMPLE Del contenido del convenio se desprende que, en la cláusula SÉPTIMA, denominada "El compromiso de la candidata a sostener el programa de gobierno común aprobada por los órganos partidistas competentes"
e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;	NO APLICA
f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;	SI CUMPLE En la cláusula OCTAVA denominada "De la Representación Legal de la Coalición", los cuales son: Propietario el representante propietario ante los organismos electorales del Partido Alianza Ciudadana y suplente el representante propietario ante los organismos electorales del Partido de la Revolución Democrática.
g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;	SI CUMPLE En la cláusula NOVENA, denominada "de la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y su candidata, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección".
h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA PRIMERA, denominada "Del monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y representación de informes de las campañas respectivas".
i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE:	NO APLICA

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;	NO APLICA
k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;	NO APLICA
I) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA, denominada "De la distribución de prerrogativas de acceso a radio y televisión".
m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA PRIMERA, denominada "Del monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y representación de informes de las campañas respectivas".
n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, denominada "Del registro contable de los partidos políticos coaligados".

41. DE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS		
INCISOS Y/O NUMERALES	CUMPLIMIENTO	
Artículo 88		
Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.	Coalición flexible Para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo proceso electoral local, bajo una misma plataforma electoral.	
a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos	PARTIDO ACCION NACIONAL	

coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

Se acordó por la Comisión Permanente del Consejo Nacional la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, para la Elección de Gobernador y Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de sus Estatutos.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Convenio de Coalición y/o candidatura común con las instancias competentes para postular candidatos a los cargos de Gobernador y Diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 20202021, con fundamento en el artículo 83 fracción VII de sus estatutos.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

La Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el Acuerdo 81/PRD/DNE/2020, aprobó el "Resolutivo a la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 39 fracción XXXIII de sus estatutos.

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

LA Mesa Directiva del Consejo Mayor aprobó la celebración de convenios para postular a la candidatura a la Gubernatura y coalición flexible a los Distritos Electorales de Mayoría Relativa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 de sus Estatutos.

PARTIDO SOCIALISTA

La Dirección Política Estatal aprobó la propuesta de convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o con registro estatal.

Además de que se desprende de la documentación correspondientes que aprobaron el programa de gobierno y plataforma electoral de la coalición, todos los partidos suscribientes del convenio.

Artículo 91

- 1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:
- a) Los partidos políticos que la forman;

SI CUMPLE

Del contenido del convenio en su cláusula PRIMERA se desprende que los partidos que forman parte de la coalición son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolucionario Democrática, Partido Alianza Ciudadana y Partido Socialista.

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

SI CUMPLE

Del contenido del convenio en su cláusula SEGUNDA se desprende que el convenio en análisis tiene por objeto formar una coalición flexible para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y postular a seis fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa.

c) El procedimiento que seguirá cada SI CUMPLE partido para la selección de los Del contenido del convenio se desprende que, en la cláusula candidatos que serán postulados por la TERCERA, denominada "Del procedimiento que seguirá cada coalición; partido para la selección de sus candidatos". d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de SI CUMPLE gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos se acompaña al convenio respectivo la plataforma electoral de la Mexicanos, así como los documentos coalición. en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes; e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los SI CUMPLE candidatos registrados por la coalición del contenido del convenio en la cláusula CUARTA denominada y el señalamiento del grupo "Distribución de candidatos por partido político". parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y f) Para el caso de la interposición de los SI CUMPLE medios de impugnación previstos en la En la cláusula DÉCIMA denominada "De la Representación Legal de ley de la materia, quien ostentaría la la Coalición", los cuales son: Propietario el representante propietario representación de la coalición. ante los organismos electorales del Partido Alianza Ciudadana y suplente el representante propietario ante los organismos electorales del Partido de la Revolución Democrática. 2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que SI CUMPLE se hayan fijado para las distintas En la cláusula DÉCIMA PRIMERA, denominada "La obligación elecciones, como si se tratara de un relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus solo partido. De la misma manera, candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se deberá señalarse el monto de las fijen para la referida elección". aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes. 3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la SI CUMPLE prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, denominada "De la distribución previstos por la Ley General de de prerrogativas de acceso a radio y televisión". Procedimientos Instituciones У Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

SI CUMPLE

En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, denominada "De la distribución de prerrogativas de acceso a radio y televisión", refiere que cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se trasmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la coalición.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE		
INCISOS Y/O NUMERALES	CUMPLIMIENTO	
	Artículo 276.	
1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:		
a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;	SI CUMPLE Del convenio respectivo se deprende que los signantes son por: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Dr. Noé Rodríguez Roldán, Presidente del Comité Directivo Estatal. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Lic. Raymundo Bolaños Azocar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y L.A.E. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal. PARTIDO ALIANZA CIUDADANA Dr. Serafín Ortíz Ortíz, Presidente del Comité Directivo Estatal PARTIDO SOCIALISTA Lic. Patricia Zenteno Hernández, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA C. José de Jesús Zambrano Grigalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, C. Adriana Diaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, C. Julio Cesar Pérez González, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y C. Blanca Rosa Rugarcía, Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva.	

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

SI CUMPLE

se acompañó en formato Word en convenio respectivo.

- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
- I. Participar en la coalición respectiva;II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
- 2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:
- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia:

SI CUMPLE

Y la documentación se describe en el numeral 2 del presente artículo.

SI CUMPLE

se acompaña al convenio respectivo el programa de gobierno y plataforma electoral de la coalición, derivado a que dicho convenio es por las elecciones de Gubernatura y diputaciones en el Estado de Tlaxcala

ARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Acuerdo CPN/SG/011/2020, de la Comisión Permanente de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte.
- Acta de Sesión Extraordinaria CE_SXT_17102020/03 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte,
- Acta de Sesión Extraordinaria CPE-SXT-19102020/06 de fecha diecinueve de octubre del año en curso, la comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, aprobó la suscripción de convenios de asociación con otros partidos políticos preferentemente bajo la modalidad de coalición respecto del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- Oficio de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" autorizo y otorgo beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Convenios de Coalición.
- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Tlaxcala de fecha veintitrés de diciembre del año.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Convocatoria al primer pleno ordinario del X Consejo Nacional relativo a la Política de Alianzas para los procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- Acta de Sesión del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

- Resolutivo del primer pleno ordinario del X consejo Nacional relativo a la modificación de la línea política del Partido de la revolución Democrática.
- Certificados de identidad digital para identificarse en el pase de lista de la Sesión del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- Cedula de notificación de la convocatoria a la décima cuarta sesión extraordinaria de la Dirección Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática con el orden del día a desahogar.
- Cedula de notificación del Acuerdo 81/PRD/DNE/2020 de la dirección nacional ejecutiva del partido de la Revolución Democrática.
- Acuerdo 81/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

- Acta de sesión extraordinaria de la Mesa directiva del Consejo Mayor de fecha quince de diciembre de dos mil veinte
- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, celebrada el quince de diciembre del año en curso, aprobó la plataforma electoral a que se sujetarán las y los candidatos a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, que serán postulados por la coalición flexible.
- Lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, celebrada el quince de diciembre del año en curso.

PARTIDO SOCIALISTA

- Convocatoria a sesión de la Dirección Política Estatal de fecha tres de octubre del año dos mil veinte.
- Acta de Sesión de la Dirección Política Estatal de fecha tres de octubre del año en curso.
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

PARTIDO ACCION NACIONAL

- Acta de Sesión Extraordinaria CE_SXT_22122020/05 de fecha veintidós de diciembre del año en curso, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, aprobó la Plataforma Electoral Común para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista para el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020-2021.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte.

Lista de asistencia a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Resolutivo del primer pleno ordinario del X Consejo Nacional relativo a la Política de Alianzas para los procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021. Cedula de notificación 120/PRD/DNE/2020 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual se aprueba la plataforma electoral de la coalición del Estado de Tlaxcala para el Proceso Local Ordinario 2020-2021. 3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: a) La denominación de los partidos SI CUMPLE políticos que integran la coalición, así Del convenio respectivo se deprende que los denominación de los como el nombre de sus representantes partidos y sus representantes son: legales para los efectos a que haya PARTIDO ACCIÓN NACIONAL lugar; José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Dr. Noé Rodríguez Roldán, Presidente del Comité Directivo Estatal. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA C. José de Jesús Zambrano Grigalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva. PARTIDO ALIANZA CIUDADANA Dr. Serafín Ortíz Ortíz, Presidente del Comité Directivo Estatal PARTIDO SOCIALISTA Lic. Patricia Zenteno Hernández, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal. SI CUMPLE b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso Del contenido del convenio en su cláusula SEGUNDA se desprende de coalición parcial o flexible se que el convenio en análisis tiene por objeto formar una coalición precisará el número total de fórmulas flexible para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020de candidaturas a postular, así como la 2021 y postular a seis fórmulas de candidatos y candidatas a relación de los Distritos Electorales Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, En la cláusula CUARTA. Señala la Distribución de candidatos por en los cuales contenderán dichas partido político, conforme lo siguiente: candidaturas;

Distrito	Origen partidario	Grupo parlamentario al que pertenece en caso de ser electo
02 Tlaxco de	PRI	PRI
Morelos		
07 Tlaxcala	PAN	PAN
09 Santa Ana	PAN	PAN
Chiautempan		
10	PS	PS
Huamantla		
13 Zacatelco	PRD	PRD
14 Nativitas	PAC	PAC

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

SI CUMPLE

Del contenido del convenio se desprende que, en la cláusula TERCERA, denominada "Del procedimiento para la selección que seguirá cada partido para la selección de sus candidatos.

d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

SI CUMPLE

Del contenido del convenio se desprende que, en la cláusula NOVENA, denominada " El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes"

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

SI CUMPLE

En la cláusula CUARTA. Señala la Distribución de candidatos por partido político, conforme lo siguiente:

Distrito	Origen partidario	Grupo parlamentario al que pertenece en caso de ser electo
02 Tlaxco de	PRI	PRI
Morelos		
07 Tlaxcala	PAN	PAN
09 Santa Ana	PAN	PAN
Chiautempan		
10	PS	PS
Huamantla		
13 Zacatelco	PRD	PRD
14 Nativitas	PAC	PAC

En el convenio en cita se señalan géneros de cada distritos electorales, pero a pesar de lo que se señala, no estamos aprobando o calificando la paridad de género, que así sea al momento de registrar, ya que eso se revisará más adelante, esto porque no sabemos cómo se encontrarán sus bloques de cada partido político que integran la coalición.

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA denominada "De la Representación Legal de la Coalición", los cuales son: Propietario el representante propietario ante los organismos electorales del Partido Alianza Ciudadana y suplente el representante propietario ante los organismos electorales del Partido de la Revolución Democrática.
g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA PRIMERA, denominada "La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección".
h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada "Monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas".
i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;	NO APLICA
j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;	NO APLICA
k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, denominada "De la distribución de prerrogativas de acceso a radio y televisión".
I) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, denominada "De la distribución de prerrogativas de acceso a radio y televisión".

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada "Monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas".
n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	SI CUMPLE En la cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada "Del registro contable de los partidos políticos coaligados".

En cuanto a la prohibición establecida en el numeral 85, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos de que los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda, cabe señalar que ninguno de los institutos políticos signantes se encuentra en dicho supuesto.

Ahora bien, se debe señalar que conforme al artículo 90, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en caso de aprobarse el registro de que se trata, cada partido político integrante de la coalición "Unidos por Tlaxcala" conservará su propia representación ante este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro de Convenio de Coalición para postular candidaturas a la Gubernatura y convenio de Coalición Flexible en Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales locales, 02, 07, 09, 10, 13 y 14, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reúnen los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el artículo 276 Reglamento de Elecciones.

V. Sentido de la Resolución

En consecuencia, la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 92 de la Ley General Partidos Políticos.

De conformidad con los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de

la Ley General de Partidos Políticos, 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en la fracción XXIII del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, al cumplir con los requisitos exigidos en la ley, este Consejo General de este Instituto, resuelve aprobar las solicitudes de registro de Convenios de Coalición conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista, para la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada "Unidos por Tlaxcala", conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista para la elección de Gubernatura, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de registro del Convenio de Coalición flexible denominada "Unidos por Tlaxcala", conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de la presente Resolución.

TERCERO. Procédase el registro en el libro respectivo de los Convenios de Coalición denominada "Unidos por Tlaxcala", conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos políticos locales: Alianza Ciudadana y Socialista para la elección de Gubernatura y Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

CUARTO. Para efectos del registro de la candidatura postulada por la Coalición en la elección de Gubernatura, se tiene por registrado el Programa de Gobierno que sostendrán durante la campaña política la candidatura de la Coalición denominada "Unidos por Tlaxcala" conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos políticos locales: Alianza Ciudadana y Socialista.

QUINTO. Para efectos del registro de las candidaturas postuladas por la Coalición flexible, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante la campaña política las candidaturas de la Coalición Flexible denominada "Unidos por Tlaxcala" conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, por correo electrónico.

SEXTO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SÉPTIMO. Publíquese los convenios de coalición aprobados en la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior en cumplimiento al párrafo 4 del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVO. Publíquense los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en un periódico de mayor circulación en el Estado y la totalidad del mismo, en los Estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones